



CNR

Centro Nacional de Registros

**ACUERDO DE CONSEJO
DIRECTIVO**

**VERSION PÚBLICA DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

**De conformidad al Artículo
24, letra “a”**

ACUERDO No. 86-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco de la agenda aprobada; denominado: “ **Ampliación del informe de la Comisión de Alto Nivel, referente al contrato de**

en relación a observaciones presentadas por la Unidad de Auditoría Interna”; de la sesión ordinaria número nueve celebrada a las quince horas, del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henrí Paúl Fino Solórzano; y el Técnico Jurídico de la referida unidad, licenciado Fernando José Velasco Aguirre; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al acuerdo del Consejo Directivo No. 83- CNR/2019 tomado en la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del corriente año, se acordó instruir a la Comisión de Alto Nivel nombrada ampliar el análisis presentado, por el cual se analizó técnica y jurídicamente lo expresado por el Auditor Interno, en referencia al informe del examen especial a la administración del

- II. Que en cuanto a la ejecución del contrato de _____, expresa la comisión: **1.** Que el 31 de octubre de 2016 la

_____ la necesidad del servicio de _____ con número de inventario de control patrimonial _____ en el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2017. **2.** Mediante cuadro comparativo de ofertas de fecha 13 de enero de 2017, elaborado por _____

_____ revisado por _____ con el visto bueno _____ recomendado y firmado por _____

_____ se adjudica, por medio de _____ el contrato de _____ al _____ por resultar ganadora su oferta, cuyo monto fue de **cuarenta mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América**; ante la oferta del otro _____ cuyo monto ofertado ascendió a la cantidad de treinta mil dólares de la moneda indicada. Según el referido cuadro _____ concursantes eran aptos para ejecutar los servicios, y se nombró como administrador del mismo _____ **3.** El contrato fue celebrado por el CNR, representado por _____



y el ofertante ganador, _____ el día 30 de enero de 2017, por un monto total de **cuarenta mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América**. 4. Los Términos de Referencia, que forman parte de los documentos contractuales, establecen en la Sección III "Especificaciones Técnicas", específicamente en el número dos "Alcance, Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio", que las actividades a realizar por parte del contratista eran las siguientes: a) Realización de las actividades detalladas en el cuadro de actividades pre vuelo o mensual, b) completar el formato de tarjeta de trabajo a realizar según cuadro de actividades pre vuelo o mensual; c) realización de las frecuencias de inspección en el cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales.

5. El 16 de enero de 2018, mediante memorando referencia DIGCN-JA-003/2018, el _____, remite evaluación del desempeño del contratista – proveedores del servicio brindado durante el año 2017, el cual lo califica de la siguiente manera: Calidad del servicio PESO 45% CALIFICACIÓN 10 nota 45; Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas PESO 55% CALIFICACIÓN 10 NOTA 55: total de nota: 100. 6. Al revisar a los ofertantes, se tiene por un lado una persona natural quien es el que resultó ganador del proceso _____ y por otro lado, una persona jurídica _____ la cual está debidamente constituida y acreditada por la Autoridad de Aviación Civil, _____ y que a la vez, presentó la oferta más cómoda y que además cumplía para realizar las tres actividades que exigía los Términos de Referencia, resultando importante recalcar, que _____ se cercioró de tal cumplimiento al preguntárselo directamente a través de correo electrónico de fecha 9 de enero de 2017, contestándole _____ el 10 de ese mismo mes y año; aseguramiento que, curiosamente no lo hizo en relación a la oferta ganadora, es decir, a la presentada por el _____, en virtud que no consta en el expediente comunicación para cerciorarse que la oferta incluía el cumplimiento de las tres actividades. 7. En lo que respecta a la ejecución del contrato, en todas las recepciones de los servicios que constan en el expediente de _____ en ninguna se hace referencia al cumplimiento de la tercera de las actividades (realización de las frecuencias de inspección en el cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales), sin embargo; el contratista cobró y se le canceló lo concerniente a cada mes de forma completa, excepto en los meses de noviembre y diciembre comprendidos dentro del término, debido a que la avioneta se encontraba en el país de Guatemala, y tal como se ha relacionado en uno de los puntos expuestos *in supra*, _____ manifestó que el contratista cumplió con todas sus obligaciones, otorgándole una nota de 100, pero hubo incumplimiento de la tercera actividad, es decir, del servicio de inspección de 100 horas, lo cual desembocó en el proceso de compra, solicitado por el _____ el 27 de febrero de 2017, por el cual se erogó la cantidad de _____ **un mes después de haber firmado el contrato de mantenimiento referido**, que según los Términos de

referencia, era parte de las actividades que tenía que cubrir el contratista, que se analizará más adelante.

- III. Que en lo que se refiere a la responsabilidad del contratista, quien recibió el pago por un servicio que no prestó (realización de las frecuencias de inspección en el cuadro de frecuencia de la inspección para 50, 100, 200 horas e inspecciones especiales), sin embargo, en la recepción de la obra o del servicio en este caso, no se le señaló tal incumplimiento, todo lo contrario, se le canceló y se finiquitó el contrato, otorgándole una nota de 100 por la ejecución del mismo, por lo que no hay un documento que sirva para ejecutar judicialmente un reclamo; pero sí hay una obligación natural, por ende, la comisión recomienda que se instruya a _____ para que gestione con _____ la devolución de parte del precio por el servicio no prestado.

- IV. Que en lo que se refiere a la

_____ en vista del incumplimiento por parte del contratista según se ha señalado, _____ referido, el 27 de febrero de 2017, requirió a _____ por el servicio de "Mantenimiento correctivo de avioneta", pero que en realidad, según las especificaciones técnicas descritas en la referida orden de compra, se trataba de "un mantenimiento de inspección anual de 100 horas de vuelo de avioneta Cessna...", servicio que tendría que haber sido cubierto por quien resultó adjudicado en el contrato de Libre Gestión mencionado; por tal Orden de Compra la institución erogó la cantidad de US\$ 5,355.00 dólares de los Estados Unidos de América. Cabe mencionar que la referida orden se aprobó aproximadamente un mes después de haber firmado dicho contrato de mantenimiento.

- V. Que la comisión expositora considera que existe una presunta infracción por parte de _____ Orden de Compra, puesto que no pueden alegar una ignorancia en relación a la existencia de un contrato de Libre Gestión anterior, que contemplaba esa actividad por la que se requirió la Orden de Compra; es así que dando cumplimiento a la instrucción del Consejo Directivo a través del acuerdo No. 83- CNR/2019, se individualizará la responsabilidad, faltas y sanciones en las que presuntamente han incurrido y podrían enfrentarse a _____

- VI. Que los funcionarios participantes en la orden de compra son: a) _____

_____ b) _____

_____ (c) _____ t; d) _____

_____ e) _____

Que como comisión consideran que: a) La funcionaria que [redacted] confiando en los controles, la responsabilidad profesional y ética de los mandos y técnicos responsables de supervisar el proceso, fue sorprendida en su buena fe; pues dentro del proceso, al observar todas las autorizaciones que se solicitan por los responsables: director de cada etapa del proceso, tomando en cuenta que ha sido delegada por el [redacted] confió que se han hecho los procesos en debida forma y responsablemente, infiriendo que fue sorprendida en su buena fe; consecuentemente, no se le puede responsabilizar. b) Visto Bueno al requerimiento

[redacted], confiando en los controles, la responsabilidad profesional y ética le sorprendieron en su buena fe. Al ver todas las autorizaciones confía que se han hecho los procesos en debida forma y responsablemente, por lo que al ser sorprendida en su buena fe no se le puede responsabilizar. c) Visto bueno del [redacted] se le aplica los mismos criterios anteriores. d)

[redacted] nunca tuvo conocimiento de [redacted] pues éste es otro proceso y participan otros [redacted] es decir, no conocía la existencia y vigencia del contrato [redacted] por lo que no se le puede adjudicar responsabilidad.

VII. Explica la comisión que el procedimiento a seguir es el siguiente: La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el Título VII Infracciones y Sanciones, Capítulo I Sanciones a funcionarios y empleados públicos, establece en el artículo 158 "Infracciones muy graves", dentro de las que están la letra "d" Causar perjuicio patrimonial debidamente comprobado, siempre que la acción fuere realizada con dolo, fraude, impericia, negligencia o mala fe en el procedimiento para contratar o en el control de su ejecución.

[redacted] y [redacted] como [redacted] es a criterio de esta comisión quien claramente incurre en la falta descrita en la disposición relacionada pues requirió a [redacted] que consistía en uno de los servicios que era obligado a prestar [redacted], en el contrato [redacted] que el administraba, tal como se ha venido relatando a lo largo del presente informe, que significó una erogación de [redacted] a la institución. Por lo dicho, la administración solicita al Consejo Directivo: 1. **Darse por recibido** del informe presentado. 2. **Instruir** [redacted] para que **en coordinación con la Unidad Jurídica** inicien las gestiones necesarias de acuerdo a la Ley para que el contratista referido, [redacted] reintegre al CNR el 33.33% del monto del contrato [redacted] para [redacted] 3. **Instruir a la Unidad Jurídica** inicie el

procedimiento de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

no cumplir con sus funciones, referido, aparentemente por artículo 82-bis literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), aplicándose los literales b) y d) del artículo 158 LACAP. 4. **Instruir a la Unidad Jurídica** para que inicie el procedimiento de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en contra de a)

b)

c)

Acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el Título VII Infracciones y Sanciones, Capítulo I Sanciones a funcionarios y empleados públicos, establece en el artículo 158 "Infracciones Muy Graves", según se dijo. 5. **Exonerar de responsabilidad**,

quien

- VIII. El consejo se pronuncia en sentido que no puede exonerar de responsabilidad a ninguno de las personas, pese a que existan indicios que no tienen responsabilidad; en virtud que conforme a la Ley, tal atribución es competencia de la Corte de Cuentas de la República.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido el informe ampliado y emitido por la Comisión de Destino Final, en lo relativo a la parte jurídica del informe de la Comisión de Alto Nivel, referente al contrato de , en relación a observaciones presentadas por la Unidad de Auditoría Interna". **II) Instruir a la Administración Superior, en razón de existir presunción de responsabilidad financiera: 1.** Inicie las gestiones necesarias para recuperar el gasto realizado por el CNR por el pago en la ejecución del contrato le la forma en que se ha detallado anteriormente. 2. Una vez realizado este esfuerzo, sin resultados concretos, proceda a **Dar aviso, de ser posible, en un lapso de veinticuatro horas contadas a partir de la celebración de esta sesión a la Corte de Cuentas de la República, para que conozca y deduzca las responsabilidades conforme a su competencia, con todos**

los _____ que participaron en la ejecución del referido contrato (_____
y en _____ por no tener este consejo, potestad para exonerar a ninguna persona. III)
Instruir al _____ para que **en coordinación con la Unidad**
Jurídica inicien las gestiones necesarias de acuerdo a la Ley, para que _____
reintegre al CNR el 33.33% del monto del contrato

IV) Instruir a la Unidad Jurídica para
que inicie el Procedimiento Sancionador, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
la Administración Pública, tanto por la _____
en contra de: a) _____

b) _____

c) _____

y _____

d) _____

e) _____

por las razones dichas.

se analice y se proponga qué acciones se tomarán.

V) Instruir a la Unidad Jurídica inicie el procedimiento de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública en _____

referido, aparentemente **por**
artículo 82-bis literal a) de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), aplicándose las letras b) y d)
del artículo 158 LACAP. De todos los procedimientos, la Unidad Jurídica deberá de realizarlo bajo los
principios del Debido Proceso e informar el resultado a este consejo, quien decidirá finalmente. VI)
Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

